

RESOLUCIÓN 41E/2026, de 8 de octubre, del Director General de Comercio y Consumo, por la que se concede una subvención a la Asociación de Comerciantes, Hosteleros y Productores “Mugimenduan” de Lekunberri para el fomento del consumo local.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5607-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Comercio y Consumo Servicio de Ordenación y Fomento del Comercio Sección de Ordenación del Comercio y de la Artesanía y de Ayudas Económicas Teléfono: 848-427738 Dirección: C/ Pascual Madoz nº 6 Bajo 31004 Pamplona Correo electrónico: comercionavarra@navarra.es

Los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 aprobados por Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, incluyen la partida “830001-83100-4819-431403: (E) Transferencia Asoc. de comerciantes, hosteleros y productores Lekunberri Mugimenduan para fomento del consumo local”, que está dotada con 4.000 euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

La Asociación de Comerciantes, Hosteleros y Productores “Mugimenduan” de Lekunberri ha previsto la ejecución de una acción para incentivar la compra y el consumo en los establecimientos de los socios integrantes de la Asociación, con la finalidad de fomentar el consumo local de proximidad en el comercio urbano de Lekunberri y de estimular las ventas realizadas por parte de productores locales, dinamizando y revitalizando la actividad comercial económica de la comarca de Larraun. La acción prevista cuenta con un presupuesto de 3.999,53 euros.

A la vista de lo cual, procede conceder una subvención de 3.999,53 euros a la Asociación de Comerciantes, Hosteleros y Productores “Mugimenduan” de Lekunberri y autorizar el gasto correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,



RESUELVO:

1. Conceder una subvención a la Asociación de Comerciantes, Hosteleros y Productores “Mugimenduan” de Lekunberri (G71401582) por un importe de 3.999,53 euros, para la ejecución de una acción de fomento del consumo local.

El citado gasto se imputará a la partida del Presupuesto de Gastos de 2026 denominada “830001-83100-4819-431403: (E) Transferencia Asoc. de comerciantes, hosteleros y productores Lekunberri Mugimenduan para fomento del consumo local”.

2. Aprobar las bases reguladoras de la subvención que se recogen en el anexo de esta Resolución.
3. Informar a la beneficiaria que el abono de la subvención de forma anticipada se realizará una vez la misma se dé de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. Notificar esta Resolución a la beneficiaria advirtiéndole de que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 8 de octubre de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

Pablo Ezcurra Fernández

ANEXO

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

La finalidad de esta subvención es la de promocionar y fomentar el comercio urbano de Lekunberri, así como las ventas realizadas por parte de los productores de dicha localidad, dinamizando y revitalizando la actividad comercial del propio municipio y de la comarca de Larraun.

Segunda. Documentación presentada por la beneficiaria

1. La Asociación de Comerciantes, Hosteleros y Productores “Mugimenduan” de Lekunberri ha presentado la siguiente documentación:

a) Declaraciones responsables sobre:

- Que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas para las mismas actuaciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados y de particulares.
- Que el Impuesto sobre el Valor Añadido no es un concepto susceptible de recuperación ni de compensación.

b) Memoria y presupuesto de la actuación prevista.

c) Los certificados que acreditan que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social que obran en el expediente 0011-0986-2026-000024.

3. Declaración indicando que no cumple los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por lo que no está obligada a presentar la declaración de transparencia de las beneficiarias de subvenciones.

Tercera. Actuación subvencionable e importe de la subvención

1. La actuación subvencionable es la ejecución de una campaña de promoción de ventas para el fomento del consumo local, consistente en la entrega de bolsas reutilizables con un mensaje de apoyo al comercio local de Lekunberri, a realizar por parte de las empresas asociadas a dicha Asociación entre su clientela.

2. Se subvencionarán aquellos gastos necesarios e imprescindibles para la ejecución de la actuación señalada anteriormente, en concreto, se subvencionarán los gastos de publicidad,

promoción, comunicación, etc., así como los de adquisición o elaboración de las bolsas entregadas en la citada campaña.

El impuesto sobre el Valor Añadido es un concepto subvencionable dado que éste no es susceptible de recuperación ni de compensación por la beneficiaria según la declaración responsable presentada al efecto por la beneficiaria.

3. La subvención es del 100% de los gastos subvencionables con un importe máximo de 3.999,53 euros.

Cuarta. Plazo de ejecución de la actuación

La actuación a subvencionar se realizará entre el 1 de marzo de 2026 y el 10 de noviembre de 2026, incluido. A estos efectos se entenderá que la actuación se ha realizado cuando el gasto se haya facturado y abonado en dicho periodo.

Quinta. Forma de pago y justificación de las actuaciones

1. El pago de la totalidad de la subvención concedida se efectuará de manera anticipada una vez se dé de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dado que se trata de una ayuda concedida al amparo de lo señalado en el apartado 2.a) del artículo 17 de dicha Ley Foral, al estar prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de Navarra de 2026.

2. La justificación de las actuaciones realizadas se realizará en cualquier momento una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, siendo la fecha límite el 10 de noviembre de 2026 (incluido).

Para ello la beneficiaria deberá presenta la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa detallada de la actuación realizada que ha sido objeto de subvención informando acerca de las desviaciones producidas, en su caso, respecto a la previsión inicial.
- b) Facturas correspondientes a las actuaciones subvencionadas.
- c) Justificante bancario de pago de las mismas.
- d) Una copia de todo el material promocional, de publicidad, comunicación o difusión de cualquier acción que haya sido objeto de subvención, como, por ejemplo, cuñas de radio, anuncios en revistas, folletos, mupis o en cualquier otro medio.
- e) En el caso de inserciones publicitarias en medios escritos, se presentará copia de la portada y del anuncio publicado y, si se trata de medios digitales, enlaces o capturas de pantalla.

3. A la vista de la justificación presentada el órgano concedente dictará una resolución aprobando la misma y dando el procedimiento por finalizado. En caso contrario, se solicitará el reintegro de la subvención correspondiente a los gastos que no se hayan justificado o que no cumplan los requisitos exigidos en estas bases. Lo mismo sucederá si la beneficiaria incumple alguna de las obligaciones establecidas en la siguiente base.

Sexta. Obligaciones de la beneficiaria y efectos de su incumplimiento

1. La beneficiaria queda obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y justificar las actuaciones realizadas, con estricto cumplimiento a las condiciones y plazos establecidos.
- b) Solicitar autorización al órgano gestor en el caso de que se pretendan realizar modificaciones sustanciales en la ejecución de las actuaciones subvencionadas. La solicitud deberá estar debidamente justificada y presentarse antes de la ejecución de dichas actuaciones. En todo caso, se podrá admitir la ejecución de una actuación subvencionada en lugar de otra cuando dicha actuación cumpla la finalidad de esta ayuda y el cambio quede debidamente motivado en la memoria justificativa.
- c) En todos los soportes de publicidad, marketing, bolsas, cartelería, merchandising, publicaciones, anuncios, etc. generados con motivo de las actuaciones subvencionables, deberá figurar la marca de comercio del Gobierno de Navarra acompañada de la siguiente mención: “Actuación subvencionada por el Gobierno de Navarra” y, si ello no fuera posible se deberá motivar dicha circunstancia en la memoria justificativa.
- d) En el caso de cuñas de radio, acciones de marketing digital, en redes sociales, etc., deberá figurar la siguiente mención “Actuación subvencionada por el Gobierno de Navarra”.
- e) En cualquier acción de comunicación relativa a la actuación objeto de la subvención, se prestará especial atención a la utilización de imágenes y mensajes que contribuyan a la eliminación de estereotipos de género, fomentando la igualdad y pluralidad de roles entre hombres y mujeres y se utilizará un lenguaje inclusivo. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en toda la documentación elaborada en relación con la actividad subvencionada.
- f) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la renuncia (total o parcial) a la subvención concedida en el caso de que la actuación subvencionada no se vaya a realizar en el periodo de ejecución establecido.
- g) Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, podrá dar lugar al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

No obstante, el incumplimiento de las obligaciones de publicidad de las letras c) y d) del apartado 1, dará lugar únicamente al reintegro del 10% de la subvención. Y, en todo caso, el incumplimiento parcial de dichas obligaciones dará lugar al reintegro del 5% de la ayuda.

Séptima. Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención es incompatible con cualquier otra subvención de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Octava. Publicidad de la subvención

El Servicio de Ordenación y Fomento del Comercio hará pública a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, del Ministerio de Hacienda (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>) la subvención concedida, con expresión del crédito presupuestario al que se imputa, beneficiaria e importe concedido.